

del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Tercero.—La fecha de inclusión de la variedad será la de publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de noviembre de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

507 *ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que se fija la subvención para la modificación del laboratorio de análisis de leche que «Industrias Lácteas Madrileñas, Sociedad Anónima» (LAUKI), posee en Madrid, que fue declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1986.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1986, rectificada por otra de 12 de enero de 1987, por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, la modificación de un laboratorio para análisis de leche en la industria láctea que la Empresa «Industrias Lácteas Madrileñas, Sociedad Anónima», NIF A-28070183, posee en Madrid;

Resultando que en el apartado tercero de la Orden de calificación se hacía reserva sobre proposición y cuantía máxima de subvención a que se podía acceder;

Considerando que se dan las condiciones para la concesión de la referida subvención,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, ha resuelto:

Primero.—Asignar para la citada modificación del laboratorio de análisis de leche una subvención de 734.324 pesetas, aplicada a una inversión de 3.671.623 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Segundo.—Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las instalaciones, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

508 *ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que se fija la subvención para la modificación del laboratorio de análisis de leche que «Quesos Grimalt, Sociedad Anónima», posee en Santanyi (Balears), que fue declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1986.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1986, rectificada por otra de 12 de enero de 1987, por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, la modificación de un laboratorio para análisis de leche en la industria láctea que la Empresa «Quesos Grimalt, Sociedad Anónima», NIF A-07113038, posee en Santanyi (Balears);

Resultando que en el apartado tercero de la Orden de calificación se hacía reserva sobre proposición y cuantía máxima de subvención a que se podía acceder;

Considerando que se dan las condiciones para la concesión de la referida subvención,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, ha resuelto:

Primero.—Asignar para la citada modificación del laboratorio de análisis de leche una subvención de 670.600 pesetas, aplicada a una inversión de 3.353.000 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Segundo.—Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las instalaciones, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

509 *ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica matadero de conejos de don Salvador Mallorquí Costa en Vilopriu (Gerona) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Salvador Mallorquí Costa (DNI 40.500.910), para la adaptación de una industria cárnica de matadero de conejos en Vilopriu (Gerona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la adaptación de la industria cárnica de matadero de conejos de don Salvador Mallorquí Costa en Vilopriu comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Gerona, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a la expropiación forzosa.

3. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 11.310.354 pesetas. La subvención será, como máximo, de 1.696.553 pesetas (ejercicio 1987, programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», aplicación presupuestaria 21.09.771).

5. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

6. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

510 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de «Productor de Plantas de Vivero», con carácter provisional, a distintas Entidades.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de semillas y plantas de vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de plantas de vivero con carácter provisional,